



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 22 MAR. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 1.453/76

VISTO:

Este expediente relacionado con el pedido de reincorporación /  
formulado por la Lic. Mirta Elsa Santoni, en los términos del artículo 10 de la  
Ley N° 23.068; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución rectoral N° 554-84, dictada ad-referendum  
del H. Consejo Superior Provisorio, se deniega el referida pedido por no encon-  
trarse la causante comprendida en el artículo 1° de la resolución N° 354-84 de  
este cuerpo, por la que se implanta el régimen dispuesto por la mencionada ley;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, luego  
del estudio de estas actuaciones dictamina, que en la cesación de servicios de  
la recurrente no se dan las causales que la justifiquen, mientras que existen /  
circunstancias que permiten admitir que la misma fue involucrada dentro del con-  
junto de profesores del área de antropología sospechados ideológicamente, aconse-  
jando que debe hacerse lugar a la reincorporación, previa renuncia expresa de /  
acciones administrativas y judiciales,

POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
( en la 6ta. sesión extraordinaria de 1984 )

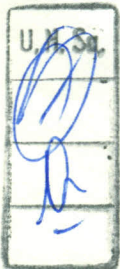
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución rectoral N° 554-84 del 23 de Noviem-  
bre de 1984.

ARTICULO 2°.- Reconocer el derecho a reincorporación en esta Universidad a la  
Lic. Mirta Elsa SANTONI, en la categoría, condición y dedicación que tenía a la  
fecha de su baja, como así también la antigüedad hasta la oportunidad de su rein-  
corporación y efectivo ejercicio de la función, sin perjuicio de que el cargo /  
sea cubierto por concurso.

ARTICULO 3°.- Condicionar dicha reincorporación a la renuncia expresa por parte  
de la recurrente, de todas las acciones judiciales o administrativas en trámite  
y a los derechos que le pudieran corresponder.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga al Rectorado para el cumplimiento de la presen-  
te resolución.-



Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ  
Secretario Académico

SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR